

con fecha 10 de julio de 1980, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por don Arturo Schell Moñiz, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de noviembre de 1975, que accedió al registro del nombre comercial número 62.477, "Cooperativa de Calzado Arlo", y la de 13 de septiembre de 1976, que desestimó expresamente el recurso de reposición, debemos declararlas y las declaramos ajustadas a derecho en cuanto tal inscripción acordaron. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Dellcado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22828

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 565/1977, promovido por «Laboratorios de Químicos Unidos, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 565/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios de Químicos Unidos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de junio de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 1 de julio de 1980, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Laboratorios de Químicos Unidos, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de junio de 1976, que concedió el registro de la marca número 647.983, "Upsatos", declarando que el mismo es conforme a derecho, en cuanto que no estimó la oposición de la marca número 62.830, "Upasol"; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Dellcado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22829

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 741/1977, promovido por don Rodolfo Machado Von Tschusi, contra acuerdo del Registro de 21 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 741/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Rodolfo Machado Von Tschusi, contra resolución de este Registro de 21 de junio de 1976, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Murua y continuando por el también Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de don Rodolfo Machado Von Tschusi, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de junio de 1976, que concedió la marca número 674.747, denominada "Vedeca", así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos y en

consecuencia, anulamos los mismos ordenando la denegación de la marca nacional número 674.747 y su consiguiente cancelación; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Dellcado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22830

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.205/1977, promovido por «Long John Distilleries Limited», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1976 y 23 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.205/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Long John Distilleries Limited», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1976 y 23 de septiembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 13 de junio de 1980, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Long John Distilleries Limited", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1976 y 23 de septiembre de 1977, que concedieron a favor de "Garvey, S. A.", Bodegas San Patricio, Jerez de la Frontera, la marca "Long Gin", número 666.886, para proteger ginebra, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Dellcado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22831

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.490/1977, promovido por «N. V. Koninklijke Distilleerderijen Erven Lucas Bols», contra acuerdos del Registro de 3 de septiembre de 1976 y de 9 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.490/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «N. V. Koninklijke Distilleerderijen Erven Lucas Bols», contra resoluciones de este Registro de 3 de septiembre de 1976 y 9 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "N. V. Koninklijke Distilleerderijen Erven Lucas Bols", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de septiembre de 1976 y 9 de mayo de 1978, por los que concedió a favor de "Comercial Roviro, S. A.", la inscripción de la marca "Rolls", número 685.115, para proteger productos de la clase 33.ª, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Dellcado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.